



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
POLICÍA NACIONAL

O F I C I O

S/REF.: Expediente nº 001-035635
FECHA: 20 de agosto de 2019
ASUNTO: Concurso de efectivos en Madrid

DESTINATARIO: [REDACTED]

El día 8 de julio de 2019 tuvo entrada en esta Dirección General una solicitud de información efectuada por [REDACTED] a través del Portal de la Transparencia, con número de expediente arriba referenciado, en la que solicitaba:

"Se solicita el resultado del concurso de traslados del Cuerpo Nacional de Policía en la Jefatura Superior de Policía de Madrid del presente ejercicio y su comparativa con el año anterior, así como queda la plantilla global tras estos cambios.

Estos datos se solicitan desglosados de la siguiente manera:

- Por categorías (policía, oficial y subinspector),
- Por las cinco brigadas policiales de la citada jefatura (Seguridad Ciudadana, Extranjería y Fronteras, Científica, Información y Policía Judicial).
- Por las comisarías de distrito de la ciudad de Madrid.
- Por las comisarías locales de los distintos municipios de la región policial.
- Por las unidades de expedición del DNI."

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20.4 de la LTAIPBG, el día 9 de agosto de 2019 se debería entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. No obstante, conforme al artículo 24.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *"En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio"*.

En aplicación de este precepto, este Centro Directivo ha resuelto finalmente y al amparo del artículo 14.1.d) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, denegar el acceso a la información solicitada, por suponer un riesgo para la seguridad pública.

El interesado solicita el balance de ganancia y pérdida de recursos humanos de la Comisaría Provincial de Madrid, de las cinco Brigadas Provinciales así como de las Comisarías Locales de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, consecuencia de la resolución del CGM nº 16/2018 y CGM nº 19/2019, que son los Concursos Generales de Méritos ordinarios para las Escalas de Subinspección y Básica en los años 2018 y 2019.

Asimismo, solicita su desglose por categorías profesionales y destinos completos, reseñando que desea conocer los datos referidos a las 5 Brigadas, las Comisarías de distrito, las Comisarías locales y las Unidades de expedición de DNI.

CORREO ELECTRÓNICO:
sggt.sgneral@policia.es



C/ Rafael Calvo 33, 5ª Planta
28071 - MADRID
TEL. - 91 322 32 37
FAX. - 91 308 32 36

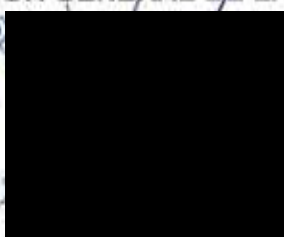


Los Acuerdos del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986 y de 16 de febrero de 1996, así como Acuerdo del Consejo de Ministro de 6 de junio de 2014, acordaron otorgar el carácter de SECRETO a la estructura, organización, medios, técnicas operativas de la lucha antiterrorista, así como fuentes y cuanta información o datos puedan revelarlas.

El motivo no es otro que evitar poner de manifiesto las posibles vulnerabilidades operativas que puedan existir a consecuencia del traslado de funcionarios policiales a otros lugares. Los recursos humanos disponibles es un factor determinante de la capacidad operativa de las Unidades policiales. Esta evidencia de vulnerabilidades puede conllevar riesgos para la operatividad y seguridad de los funcionarios policiales y ciudadanos, sobre todo en determinados puntos sensibles actuales de la ciudad de Madrid al poder analizar el grado de seguridad de los mismos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA



Francisco Pardo Piqueras